

Nombre de la publicación:

"LA NACION"

Ciudad SANTIAGO

Fecha: Año 1991 Mes 12 Día 10

Página 12 Columna 1

Ubicación del recorte

Biblioteca del Congreso Nacional - Anexo

## EN DEBATE: ¿REINSTAURAR O NO LA PENA DE MUERTE? (1)

# El derecho a la vida



\* MIGUEL L. AMUNATEGUI

Me parece conveniente, antes de responder a tan ardua cuestión, aislarla de la contingencia que hoy conmueve al país.

Comparto plenamente las aprensiones expuestas por la máxima autoridad de Carabineros de Chile en cuanto manifiesta su frustración frente al expuesto y notable esfuerzo que ellos realizan para preservar la seguridad de las personas y los magros resultados que se desprenden de la casi inmediata liberación de los delincuentes peligrosos detenidos por ellos.

Por otra parte, debo señalar que no me parece que el problema esté circunscrito al tema de la penalidad.

Entre otras graves causas del incremento alarmante de la criminalidad están las señas que la comunidad, sus instituciones y sus autoridades han dado a los delincuentes que reflejan un cuadro de impunidad casi total que debe modificarse a la mayor brevedad.

En efecto, el temor a provocar mayores males ha llevado a las empresas bancarias a no ofrecer resistencia al delito. Lo propio ocurre con los individuos particulares y en cuanto a Carabineros, ciertamente el riesgo comprobado que estos viven, de perder la vida en sus funciones, no se compadece para nada con el arcaísmo de los procedimientos judiciales, que cualquiera sea la causa, entregan como resultados la rápida devolución de peligrosos criminales al circuito del delito.

Consecuente con lo anterior, no me parece que la pena de muerte contribuya, sin detrimento de otros valores de una superior jerarquía, ni por vía de expiación, ni por vía del temor, a disminuir la criminalidad.

Inclusive, es posible pensar que la pena de muerte en un contexto de

medidas eficientes destinadas a poner fin a este estado de cosas, pueda tener alguna incidencia en la disminución de los hechos de sangre; pero ello, a mi juicio, no permite justificarla y prescindir de ciertos principios morales.

Puedo perfectamente entender que en lejanos períodos de la historia, en los que la vida humana no era bien valorada, por una cultura propia de la guerra, no sólo estuviera dispuesta la privación de la vida como sanción sino que, además, fuera tolerada la venganza por mano propia causando la muerte al delincuente a manos del ofendido.

Pero ha corrido mucha agua bajo los puentes. El salvajismo de las grandes conflagraciones mundiales

*"No me parece que la pena de muerte contribuya, ni por vía de la expiación, ni por vía del temor, a disminuir la criminalidad..."*



o el genocidio a manos de los dictadores de todos los cuños, pusieron al mundo ante la necesidad de meditar y definir, en un acuerdo casi milagroso, una noción de los derechos del hombre que se aproxima profundamente a las definiciones que ha proyectado a toda la humanidad el Evangelio de Cristo.

Hoy es claro para la humanidad que todo hombre tiene el derecho a conservar su vida y a que nadie atente contra ella. La sociedad no es la que nos ha otorgado la vida y por ello, tampoco es ella la que pueda decidir privarnos de la misma.

Con todo, es cierto que universalmente se ha aceptado que la muerte es posible en casos de guerra justa, en la legítima defensa, e inclu-

so en el delicado tema del estado de necesidad. Puedo llegar hasta allí porque es obvio que el objetivo principal perseguido no es la muerte del prójimo sino la defensa de la propia vida. Pero dar muerte a un individuo, casi siempre mucho tiempo después de haber cometido el delito y sin otorgarle el derecho a redimirse o prescindiendo inclusive de su eventual arrepentimiento, constituye una magna crueldad injustificada que sólo pareciera posible porque ni los legisladores ni los jueces se ven obligados a comparecer al acto exterminatorio.

\* Miembro de la Comisión Política de Renovación Nacional.